

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, RECIBIDA DE LA DIPUTADA MARÍA VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL MIÉRCOLES 24 DE MAYO DE 2017

La suscrita, diputada María Victoria Mercado Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano en la LXIII Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 62, numeral 2, 77 y 78, Reglamento de la Cámara de Diputados, por lo que se somete a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, al tenor de los siguientes

Exposición de Motivos

El doctor José Ramón Azanza, hace referencia a que “en farmacología, la incertidumbre no se acepta porque afecta la seguridad de las persona”.¹

En materia de medicamentos y fármacos, no es posible que se permita la incertidumbre y la duda, es decir; cuando se realiza un medicamento, este debe de cumplir con todas las medidas y requisitos para que pueda salir a la venta de las personas, así como las personas deben de tener la certeza que el medicamento que van a consumir es el correcto para erradicar con alguna enfermedad y que va a ser eficaz, sin que este pueda provocar alguna alteración en el cuerpo y en la salud.

“Los medicamentos son sustancias o mezcla de sustancias de origen natural o sintético que tienen efectos terapéuticos, preventivos o rehabilitatorios en los seres humanos y se identifican como tal por su actividad farmacológica, características químicas, físicas y biológicas, son considerados como medicamentos, siempre que se trate de un preparado que contenga de manera individual o asociada: vitaminas, minerales, electrolitos, aminoácidos o ácidos grasos, en concentraciones superiores a las de los alimentos naturales, se utilizan o se administran con el objetivo de restaurar, corregir o modificar funciones fisiológicas del organismo”.²

Hoy en día, la mayoría de los medicamentos son elaborados por laboratorios farmacéuticos reconocidos y para su preparación y distribución, estos deben de ser autorizados con un nombre propio registrado.

Así como todo lo relacionado a su investigación, fabricación, elaboración y distribución, está estrictamente regulado por la Ley General de Salud, que es la encargada de velar y proteger la salud de los seres humanos.

Sin embargo, los medicamentos no están elaborados solo con sustancias medicinales, por lo regular están acompañados de otras sustancias que no tienen actividad terapéutica, pero que si toman un papel importante en el medicamento, la finalidad de estas sustancias es para que el medicamento cuente con una estabilidad y se conserve adecuadamente, estas sustancias tienen por nombre excipientes, algunos de ellos son obligatorios en los medicamentos y en algunos otros son opcionales para su utilización.

Sin duda alguna los seres humanos están expuestos a diversas enfermedades, con las cuales se pueden curar con algún medicamento prescrito por algún especialista, estos medicamentos se pueden encontrar en establecimientos que cuentan con los permisos y medidas de higiene solicitadas para poder comercializarlas.

En todos los medicamentos en la parte inferior o lateral viene una advertencia que el laboratorio marca una estricto consumo del fármaco, que dice “no utilizar después de la fecha de caducidad establecida”, ya que posterior a esta fecha el medicamento pierde sus propiedades y consumiéndolo no se tiene la certeza de que producirá sus efectos, además de que no se trata de averiguar si el medicamento servirá o no, si no con el paso del tiempo pueden desarrollarse sustancias tóxicas que pueden provocar una enfermedad más grave.

Existen personas que toman la fecha establecida de consumo como un mito, consideran que los medicamentos son útiles en cualquier momento y que solo los laboratorios establecen una fecha límite con la finalidad de que exista un alza en la compra y venta de medicamentos y por ende la economía del país incrementa.

“El doctor Juan Gibert, catedrático de Farmacología de la Universidad de Cádiz, apunta que en algunos medicamentos como el paracetamol, la aspirina, el naproxeno, es posible que no pase nada por tomarlos con caducidad de meses atrás, siendo estos medicamentos no agresivos, sin embargo existen medicamentos que si pierden la esencia de sus propiedades pueden ser altamente peligrosos, por mencionar algunos los analgésicos y la insulina”.³

“El ejemplo más conocido es el de la tetraciclina, un antibiótico que, si se consume superada su fecha de vencimiento, puede provocar una enfermedad renal conocida como síndrome de Fanconi, así mismo, se ha visto que la penicilina caducada puede producir reacciones de hipersensibilidad, y que con la insulina y los antibióticos líquidos se debe ser especialmente rigurosos”.⁴

“En 1979, la Administración de Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos (FDA, por sus siglas en inglés) comenzó a exigir que se incluyera una fecha de vencimiento o caducidad en las medicinas que se venden con o sin prescripción en ese país”.⁵

Hace unos cuantos años, la Organización Mundial de la Salud decidió que en principio las fechas de caducidad en general no deberían superar los cinco años.

Es decir en la actualidad en ningún laboratorio ni farmacia debe de haber un medicamento que su durabilidad exceda de cinco años, después de su elaboración, esto por mandato de la OMS.

“La doctora Inmaculada Posadas, profesora de Farmacología de la Universidad de Castilla-La Mancha (España), explica que si no se respeta la fecha de caducidad, el efecto negativo sobre el paciente y la progresión de su enfermedad puede ser muy grave, por eso se considera que es mejor poner una fecha límite y asegurarse que siempre va a surtir el efecto antes arriesgarse a tomar un medicamento que está caducado y provoque una patología grave”.⁶

“Un claro ejemplo está en el estado de Veracruz, ya que especialistas de la Cofepris y personal de la Secretaría de Salud, descubrieron 11 toneladas de medicamentos caducos y 47 mil pruebas de VIH sin registro sanitario, que eran suministrados a las personas”.⁷

Por ello motivo de esta iniciativa es salva guardar el bien jurídico tutelado más importante que es la vida de las personas, tomando en cuenta que los medicamentos caducos son un riesgo para las personas, con esta iniciativa se busca que la venta y suministro de medicamentos falsos tenga una pena punitiva y sea impuesta a las personas quien lo cometen, hay que considerar que solo una sanción administrativa no es suficiente para evitar este tipo de conductas farmacias y laboratorios farmacéuticos, ya que al poner al comercio medicamentos caducos ponen en riesgo la vida de las personas, provocando la muerte.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, someto a consideración del pleno el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 233 de la Ley General de Salud

Único. Se reforma el artículo 233 de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

Artículo 233. Quien realice la venta y suministro de medicamentos con fecha de caducidad vencida, se le impondrá una pena de uno a cinco años de prisión, apartede la sanción prevista en el artículo 421 de esta ley.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 José Ramón Azanza. Clínica de Farmacología.

2 Centro de Información de Medicamentos.
http://www.cedimcat.info/index.php?option=com_content&view=article&id=209:que-es-un-medicamento&catid=40&Itemid=472&lang=es

3 Medicamento Caducados.
<http://www.mujerhoy.com/salud/consulta/medicamentos-caducados-puedo-tomar-871441052015.html>

4 Ídem.

5 Mitos y realidades de las fechas de vencimiento de los medicamentos.
<http://www.bbc.com/mundo/noticias-37278615>

6 Ídem.

7 Excélsior. 11 toneladas de medicamentos caducos. 24 de enero de 2017. 20:23
<http://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/01/24/1141963>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de mayo de 2017.

Diputada María Victoria Mercado Sánchez (rúbrica)

(Turnada a la Comisión de Salud. Mayo 24 de 2017.)